



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2020.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día uno de junio de dos mil veinte, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), D^{ña} Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (CS). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, D^{ña}. Mercedes Cavero India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 18 de mayo de 2020, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

DACIÓN DE CUENTAS EXPEDIENTES APROBADOS POR DECRETO (AVOCACIÓN)

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE VARIOS EXPEDIENTES APROBADOS POR DECRETO DE ALCALDÍA EN MATERIA DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO, PERSONAL Y URBANISMO.



Por Decreto de Alcaldía nº 424/2020, de 16 de marzo, se procedió a la avocación en la Alcaldía de determinadas competencias delegadas por ésta en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 28 de junio de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3º de dicha Resolución se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de diversas resoluciones dictadas en virtud de la misma en materia de contratos del Sector Público.

HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN.

3º.- APROBACIÓN DE BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leídos los Informes-Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local los aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **4 de marzo de 2020**, presentada por **ARENA & MABE**, con N.I.F. **J99151029**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL RAMON Y CAJAL 6** de este municipio, en virtud del artículo **7.1.B)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.1.B)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: **Las obras de acondicionamiento de locales de negocio abiertos al público, ubicados en el Casco Histórico y los PUEBLOS**

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y



Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

2.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **21 de febrero de 2020**, presentada por **MARTINEZ GARCIA, RAFAEL**, con N.I.F. **25188749T**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL SANTA CRUZ 14** de este municipio, en virtud del artículo **9)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que según informe técnico emitido con fecha 25 de marzo de 2020, las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **9)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: **"Las obras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, siempre y cuando se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar."**

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

3.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **3 de enero de 2020**, presentada por **SANCHO MALÓN, DIANA**, con N.I.F. **73085117H**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL AURORA 5 - PINSORO** de este municipio, en virtud del artículo **9)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que según informe técnico emitido con fecha 25 de marzo de 2020, las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **9)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: **"Las obras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, siempre y cuando se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar."**

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.



SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

4.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **14 de febrero de 2020**, presentada por **UYENO ESCUDERO, JUAN RICARDO**, con N.I.F. **26280731B**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL RAMON Y CAJAL 57** de este municipio, en virtud del artículo **7.1.A.1)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.1.A.2)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: **"Las obras ubicadas en el Casco Histórico, realizadas por particulares para uso principal de vivienda habitual siguientes: [...] Las obras de consolidación de estructura, restauración exterior de la edificación (fachadas y cubierta), o que afecten a elementos constructivos de singular interés."**

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.



5º.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **13 de mayo de 2020**, presentada por **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, con N.I.F. **R5000207J**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL JUSTICIA MAYOR DE ARAGON 53** de este municipio, en virtud del artículo **8.B)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **8.B)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: **Aquellos edificios de más de 10 años de antigüedad que realicen obras para la instalación de ascensores.**

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **60 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.



SERVICIOS GENERALES

4º.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Leídos los Informes-Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local los aprueba por unanimidad.

1.- Visto el decreto nº 2020/452, de fecha 20 de marzo de 2020 por el que se le adjudicaba autorización para la instalación de 3 mesas y sillas, como terraza frente a la fachada del establecimiento Bar Fonda Goya a D^a Mercedes Gleni Carvajal Feliz en representación de Bar Fonda Goya, S.L., durante el ejercicio 2020.

Visto el escrito de fecha 18 de mayo de 2020, por el que solicita ampliación de la anterior autorización en 4 mesas y sillas, quedando el total de la terraza en 7 mesas y sillas.

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando que la reapertura de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración contribuye a la reactivación económica en línea con lo establecido en la Orden antedicha, lo que resulta de interés general y siendo este un procedimiento planificado y recurrente con carácter anual en estas fechas.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, aplicable a todo el sector público definido por la Ley



39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Esa misma Disposición Adicional Tercera, en su apartado 4, y el artículo 7 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, establece que las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos cuando sean indispensables para la protección del interés general, cuando se trate de procedimientos programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Levantar la suspensión de términos y plazos en este procedimiento al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 4, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el artículo 7.2 b) del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, por lo motivos expresados en los antecedentes de esta resolución, ordenando la continuación de la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO: conceder la ampliación de la autorización para la instalación de terraza en la vía pública de 4 mesas y sillas.

Quedando la adjudicación total de la siguiente manera:

Solicitante: Mercedes Gleni Carvajal Feliz

Emplazamiento: Plaza Goya, 2, BAR FONDA GOYA (Calle 3ª Categoría)

Nº de mesas totales permitidas en espacio de dominio público: 7

Nº de mesas totales permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020



TERCERO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

CUARTO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DECIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: José Ignacio Romeo Usán.

Emplazamiento: Avda. Cosculluela, 30, BAR BRASIL (Calle 1ª Categoría) N° de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2

N° de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando que la reapertura de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración contribuye a la reactivación económica en línea con lo establecido en la Orden antedicha, lo que resulta de interés general y siendo este un procedimiento planificado y recurrente con carácter anual en estas fechas.



La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, aplicable a todo el sector público definido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esa misma Disposición Adicional Tercera, en su apartado 4, y el artículo 7 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, establece que las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos cuando sean indispensables para la protección del interés general, cuando se trate de procedimientos programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Levantar la suspensión de términos y plazos en este procedimiento al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 4, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el artículo 7.2 b) del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, por lo motivos expresados en los antecedentes de esta resolución, ordenando la continuación de la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: José Ignacio Romeo Usán.



Emplazamiento: Avda. Cosculluela, 30, BAR BRASIL (Calle 1ª Categoría) N° de mesas permitidas en espacio de dominio público: 2
N° de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

TERCERO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

CUARTO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.



SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Ilian Marinov Anguelov

Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 32, BAR RIO PARK (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que



respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando que la reapertura de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración contribuye a la reactivación económica en línea con lo establecido en la Orden antedicha, lo que resulta de interés general y siendo este un procedimiento planificado y recurrente con carácter anual en estas fechas.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, aplicable a todo el sector público definido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Esa misma Disposición Adicional Tercera, en su apartado 4, y el artículo 7 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, establece que las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos cuando sean indispensables para la protección del interés general, cuando se trate de procedimientos programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Levantar la suspensión de términos y plazos en este procedimiento al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 4, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el artículo 7.2 b) del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón,



por lo motivos expresados en los antecedentes de esta resolución, ordenando la continuación de la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petitionerio:

Solicitante: Ilian Marinov Anguelov
Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 32, BAR RIO PARK (Calle 1ª Categoría)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

TERCERO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

CUARTO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.



g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: María Hidalgo Calero

Emplazamiento: Plaza Diputación, 5, BAR EL RINCON DE MARI (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.



Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando que la reapertura de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración contribuye a la reactivación económica en línea con lo establecido en la Orden antedicha, lo que resulta de interés general y siendo este un procedimiento planificado y recurrente con carácter anual en estas fechas.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, aplicable a todo el sector público definido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Esa misma Disposición Adicional Tercera, en su apartado 4, y el artículo 7 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, establece que las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos cuando sean indispensables para la protección del interés general, cuando se trate de procedimientos programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Levantar la suspensión de términos y plazos en este procedimiento al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 4, Real Decreto



463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el artículo 7.2 b) del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, por lo motivos expresados en los antecedentes de esta resolución, ordenando la continuación de la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: María Hidalgo Calero

Emplazamiento: Plaza Diputación, 5, BAR EL RINCON DE MARI (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 10

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

TERCERO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

CUARTO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.



- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Jorge Sanz de Baya en representación de PHIJO HOSTELERIA, S.L.

Emplazamiento: Libertad, 7, BAR PH (Calle 1ª Categoría) Acera frente al establecimiento al otro lado de la calle Libertad, junto a la fachada del antiguo colegio “Corazón de María”.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020



Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando que la reapertura de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración contribuye a la reactivación económica en línea con lo establecido en la Orden antedicha, lo que resulta de interés general y siendo este un procedimiento planificado y recurrente con carácter anual en estas fechas.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, aplicable a todo el sector público definido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Esa misma Disposición Adicional Tercera, en su apartado 4, y el artículo 7 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, establece que las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos cuando sean indispensables para la protección del interés general, cuando se trate de procedimientos programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Levantar la suspensión de términos y plazos en este procedimiento al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 4, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el artículo 7.2 b) del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, por lo motivos expresados en los antecedentes de esta resolución, ordenando la continuación de la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Jorge Sanz de Baya en representación de PHIJO HOSTELERIA, S.L.

Emplazamiento: Libertad, 7, BAR PH (Calle 1ª Categoría) Acera frente al establecimiento al otro lado de la calle Libertad, junto a la fachada del antiguo colegio “Corazón de María”.

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 5

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

TERCERO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

CUARTO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.



- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

6.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:



Solicitante: M^a Pilar Vinacua Zalba
Emplazamiento: Avda. Cosculluela, 15, BAR IMPERIAL (Calle 1^a Categoría)
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando que la reapertura de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración contribuye a la reactivación económica en línea con lo establecido en la Orden antedicha, lo que resulta de interés general y siendo este un procedimiento planificado y recurrente con carácter anual en estas fechas.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, aplicable a todo el sector público definido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Esa misma Disposición Adicional Tercera, en su apartado 4, y el artículo 7 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, establece que las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos cuando sean indispensables para la protección del interés general, cuando se trate de procedimientos programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.



Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Levantar la suspensión de términos y plazos en este procedimiento al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 4, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el artículo 7.2 b) del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, por lo motivos expresados en los antecedentes de esta resolución, ordenando la continuación de la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: M^a Pilar Vinacua Zalba
Emplazamiento: Avda. Cosculluela, 15, BAR IMPERIAL (Calle 1ª Categoría)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

TERCERO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

CUARTO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.



QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

LICENCIAS

5º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE INCIO DE ACTIVIDAD

Leídos los Informes-Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local los aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el técnico de actividades D. David Muñoz Alvaro, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/07172) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. FELIX RAMON CELMA BERNAD, en representación de HCB 2030 S.L.

ACTIVIDAD: Venta y reparación de maquinaria agrícola.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 35, sector 8 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.



CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/07172)
- Deberá presentar copia de la solicitud de inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos ante el INAGA.
- Deberá presentar copia de la solicitud de comunicación y puesta en marcha de la instalación contra incendios ante el Servicio Provincial de Industria.
- Deberá presentar copia de la solicitud de comunicación y puesta en marcha de la instalación de baja tensión ante el Servicio Provincial de Industrial.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio de Patrimonio Agrario y por el Técnico de actividades D. David Muñoz Alvaro,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. ALFONSO MIGUEL ROMEO MIGUEL, en representación de TOZIMPRO

ACTIVIDAD: Cambio de orientación productiva en explotación porcina de producción a transición.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 377 del polígono 18 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:



* El cambio de orientación productiva se autoriza para 540 plazas.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el acuerdo al interesado.

B) REMISIÓN DE EXPEDIENTES AL INAGA PARA SU CALIFICACIÓN

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DIGNA NAVARRO GONZALEZ .

ACTIVIDAD: Explotación de ganado vacuno de vacas nodrizas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10130 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO Y CAMBIO DE TITULARIDAD

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2013, se concedió a TOPOGRAFIA DELINEACION AZNAREZ S.C. licencia de inicio de actividad para Servicios Técnicos de topografía sito en la calle Blas Berni nº 1 de Ejea de los Caballeros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2013, se concedió a D^a TERESA ALQUEZAR ABADIA licencia de inicio de actividad para comercio minorista y artes gráficas en la calle Blas Berni nº 1, local, de Ejea de los Caballeros.



En fecha 27 de mayo de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. LUIS AZNAREZ BAILO para cambio de titularidad de las licencias municipales de actividad señaladas anteriormente a favor de dicho interesado y,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de dos licencias municipales de actividad dedicadas a Servicios Técnicos de Topografía, comercio minorista y artes gráficas en la calle Blas Berni nº 1 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. LUIS AZNAREZ BAILO (73065668-G).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

6º.- LICENCIAS DE OBRAS.

Leídos los Informes-Propuesta, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local los aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y por el Técnico de incendios, D. Alberto Martínez García, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 93/20

SOLICITANTE: ESTHER DOMINGUEZ LONGAS (72989972R) en representación de JUAN ANTONIO TRIS PEMAN (17700135W)

OBJETO: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

EMPLAZAMIENTO: Calle Cervantes, 5 de FARASDUÉS.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	9.962,88 €	TIPO	0,768%
CUOTA	76,51 €	DEPOSITO PREVIO	76,51 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	9.962,88 €	TIPO	3,10%
CUOTA	308,85 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR	308,85 €		



FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 95/20

SOLICITANTE: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, SL UNIPERSONAL
(ESB82846817)

OBJETO: OBRAS PROYECTO SUBESTACIÓN VALDEFERRÍN

EMPLAZAMIENTO: Polígono Valdeferrín en Ejea de Los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	26.301,00€	TIPO	0,768%
CUOTA	201,99 €	DEPOSITO PREVIO	201,99 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	26.301,00 €	TIPO	3,10%
CUOTA	815,33 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	815,33 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**
Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.